



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., **14 OCT. 2022**

REF: EJECUTIVO

Rad No. 1100140030-05-2021-00504-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE TORO PAEZ.

En atención al informe secretarial que antecede y observada las solicitudes de terminación por pago total y pago de las cuotas en mora del presente trámite allegada por el apoderado de la parte actora (consecutivos 10 a 18 de la presente encuadernación), no se accede a la misma, como quiera que no se cumple con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 461 del Código General del Proceso, pues de conformidad con dicho Estatuto Procesal el escrito correspondiente debe provenir (...) "*del ejecutante o de su **apoderado con facultad para recibir***" (...). (destaca). No obstante, lo anterior, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia coadyuve las peticiones de terminación, presentados por su apoderado, toda vez, que en el poder allegado de manera virtual el profesional del derecho no cuenta con la facultad para **recibir**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 94
del **18 OCT 2022** en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.